

CONSTANCIA SECRETARIAL

Pasa al Despacho de la señora Juez escrito de solicitud de cumplimiento al fallo de la acción constitucional 2010-0054 presentado por la señora MARÍA DEL CARMEN CASTRO DE SANMIGUEL el día viernes 25 de noviembre de 2022. De igual modo allego certificado de existencia y representación legal de la EPS SURA descargado el día de hoy de la página web del RUES. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, veintiocho (28) de noviembre de 2022.



VIVIANA FARLEY MORENO GRIMALDOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bucaramanga, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF: EXP. No. 2010-00054-00. ACCIÓN DE TUTELA MARIA DEL CARMEN CASTRO DE SANMIGUEL en contra de SURA EPS.

Con el fin de decidir sobre el trámite a seguir, respecto a lo manifestado por el accionante, relacionado con el cumplimiento de un fallo de TUTELA proferido en favor de la señora MARÍA DEL CARMEN CASTRO DE SANMIGUEL, de conformidad al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1. Requerir al señor CARLOS AUGUSTO MONCADA PRADA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.535.718, en su condición de Representante Legal Judicial de la EPS SURAMERICANA S.A para que en forma inmediata proceda a dar cumplimiento al fallo de tutela emitido el día veintitrés (23) de julio de dos mil diez (2010) y del mismo modo correrle traslado de las ordenes allegadas el día 05 de enero de 2021 por la señora MARIA DEL CARMEN DE SANMIGUEL a fin de que se pronuncie respecto de las mismas e indique si lo allí ordenado ya ha sido autorizado y debidamente entregado.

Para el efecto se les remitirá copia del escrito incidental allegado por el accionante, **concediendo un término perentorio de dos (2) días para descorrer el respectivo traslado, de igual manera y en el mismo término deberán acreditarse la Representación Legal de las mencionadas Entidades.**

Lo anterior so pena de incurrir en Desacato sancionable con arresto y multa de hasta 20 salarios mínimos mensuales.

CÚMPLASE



ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ